

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Por el presente se hace saber al Sr. Antonio SCURTI, que en los autos caratulados: "Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero E/Acta de infracción N° 4459 Ley 12212", Sr. Antonio SCURTI, especies prohibidas.-", se ha dictado la Resolución N° 336 de fecha 19 de abril de 2013, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0081186-2 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello..."...EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Antonio SCURTI, D.N.I. N° 7.970.496, con domicilio en calle Amalia Ariño 2935 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con una multa de un valor correspondiente a 8.000 M.T. (OCHO MIL MÓDULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha, a la suma de \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS), y proceder al comiso definitivo de 9 (nueve) dorados, por infracción a los artículos 2 de la Ley N° 12722 y 27 de la Ley N° 12212, tenencia de especies de pescado de prohibición permanente (dorado) y sin licencia habilitante para la pesca deportiva.-ARTÍCULO 2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los 15 (quince) días a partir de recibida la notificación fehaciente, mediante depósito Bancario en la cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre del Ministerio de la Producción. Realizado el pago deberá acreditarlo en la oficina de Caza y Pesca, sita en Bv. Pellegrini 3100 de Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización de las actuaciones administrativas.- ARTÍCULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482 y artículo 64º del Decreto N° 2410/04.- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: C.P.N. Carlos Alcides FASCENDINI - Ministro de la Producción.-" Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 10204/58, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C. 10776 En 9 En. 10

Por el presente se hace saber al Sr. Sergio Javier GUTIERREZ, que en los autos caratulados: "Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero E/Acta de infracción N° 003762 Ley 12212, Sergio Javier GUTIERREZ, labrada el 22/10/09.-", se ha dictado la Resolución N° 729 de fecha 7 de junio de 2013, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0079403-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello..."...EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Sergio Javier GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.210.352, con domicilio en calle Pasaje Pedro Ceballos N° 8140 de la Localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con una multa de un valor correspondiente a 5.000 M.T. (CINCO MIL MÓDULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha, a la suma de \$ 500 (PESOS QUINIENTOS), y proceder al comiso definitivo de una (1) red, por infracción a los artículos 19, 24 y 44 de la Ley N° 12212, sin licencia habilitante para la pesca comercial y tenencia de artes de pesca prohibidas.-ARTÍCULO 2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los 15 (quince) días a partir de recibida la notificación fehaciente, mediante depósito Bancario en la cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre del Ministerio de la Producción. Realizado el pago deberá acreditarlo en la oficina de Caza y Pesca, sita en Bv. Pellegrini 3100 de Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización de las actuaciones administrativas.- ARTÍCULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482.- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: C.P.N. Carlos Alcides FASCENDINI - Ministro de la Producción.-" Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 10204/58, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C. 10779 En. 9 En. 10

Por el presente se hace saber al Sr. Raúl José MOREYRA, que en los autos caratulados: "Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero E/Acta de infracción Ley 12212", Sr. Moreyra, Raúl José.-", se ha dictado la Resolución N° 439 de fecha 23 de abril de 2013, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0074616-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:.. Por ello..."...EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Raúl José MOREYRA, D.N.I. N° 12.517.564, con domicilio en calle Los Amarillos s/n de la Localidad Los Zapallos, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, con una multa de un valor correspondiente a 5.000 M.T. (CINCO MIL MÓDULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha, a la suma de \$ 500 (PESOS QUINIENTOS), y proceder al comiso definitivo de 150 sábalos, por infracción a los artículos 10 y 24 de la Ley N° 12212, sin licencia habilitante para la pesca comercial y tenencia de especies de pescado fuera de medida reglamentaria (sábalo).- ARTÍCULO 2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los 15 (quince) días a partir de recibida la notificación fehaciente, mediante depósito Bancario en la cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre del Ministerio de la Producción. Realizado el pago deberá acreditarlo en la oficina de Caza y Pesca, sita en Bv. Pellegrini 3100 de Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización de las actuaciones administrativas.- ARTÍCULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia en el Registro de Infractores

correspondiente la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 12212 modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 12482 y artículo 64º del Decreto Nº 2410/04.- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: C.P.N. Carlos Alcides FASCENDINI - Ministro de la Producción.-" Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley Nº 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto Nº 10204/58, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C. 10777 En. 9 En. 10

Por el presente se hace saber al Sr. Roberto FREYRE, que en los autos caratulados: "Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero E/ Acta de Comprobación de Infracción serie "A1" Nº 002776 infracción Ley 12.212.-", se ha dictado la Resolución Nº 988 de fecha 15 de julio de 2013, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente Nº 00701-0071191-9 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello..."...EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Roberto FREYRE, D.N.I Nº 25.015.860, con domicilio en zona rural de la localidad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 3.333 M.T. (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MÓDULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha a la suma de \$ 333,30 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS) y proceder al comiso definitivo de cuatro (4) bogas, por infracción al artículo 10 de la Ley Nº 12212, por transporte de especies de pescado fuera de medida reglamentaria.- ARTÍCULO 2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los 15 (quince) días a partir de recibida la notificación fehaciente, mediante depósito bancario en la cuenta Nº 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre del Ministerio de la Producción. Realizado el pago deberá acreditarlo en la oficina de Caza y Pesca, sito en calle Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización de las actuaciones administrativas.- ARTÍCULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 12212 modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 12482 y artículo 64º del Decreto Nº 2410/04.- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: C.P.N Carlos Alcides FASCENDINI - Ministro de la Producción.-" Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley Nº 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto Nº 10204/58, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C. 10778 En. 9 En. 10

DIRECCION PROVINCIAL

DE VIALIDAD

NOTIFICACION

En relación a los autos administrativos Nº 16102-0028723-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción Nº 1904 de fecha 08/02/2011 se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 20º inc. e) y 28º del Decreto Nº 10.204/58, al infractor Sr. SALUSSOLIA NESTOR DANIEL, con último domicilio conocido en Barrio General San Martín Calle 1. Casa 4 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes de lo establecido en la Resolución Nº 264 dictada el 10 de Abril de 2012 por el Ing. Juan José Bertero, Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto ... y Considerando ... Resuelve ... "ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta de Infracción Nº 1904 de fecha 08/02/2011, conforme lo dispone la legislación vigente. ARTICULO 2º.- Intimar al conductor Sr. PEREZ EDWIN ANDRES, con domicilio en Pasaje Cifre 3126 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, siendo los transportistas SALUSSOLIA NESTOR DANIEL, con domicilio en Calle 1 Casa 4 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes y GIMENEZ STELLA MARIS con domicilio en Pasaje Cifre 3126 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y el cargador MOLIENDAS RINCON, con domicilio en Italia 1170 Piso 8 Departamento "A" de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días de recibida la presente abonen la suma de \$ 54.561.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno), con más el 1% de interés mensual desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución para el cobro por vía judicial. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Muttis Nº 880, de esta ciudad de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 3º.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación del juicio ejecutivo, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el conductor del camión marca Scania, Modelo 114GB, dominio Chasis FKH - 405, Dominio Acoplado BEI 319 Sr. PEREZ EDWIN ANDRES, con domicilio en Pasaje Cifre Nº 3126 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, siendo los transportistas SALUSSOLIA NESTOR DANIEL, con domicilio en calle 1 Casa 4 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes y GIMENEZ STELLA MARIS con domicilio en Pasaje Cifre 3126 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y el cargador MOLIENDAS RINCON, con domicilio en Italia 1170 Piso 8 Departamento "A" de la

localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 54.561.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno), con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 10786 En. 9 En. 10
